

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00259-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. – Regional Bogotá, Centro Zonal Engativá a favor de SARA VALENTINA LOMBANA MIRANDA, representada legalmente por PAULA ANDREA MIRANDA BELTRÁN contra IVÁN GUILLERMO LOMBANA SIERRA; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Para efectos de decretar alimentos provisionales a favor de la niña Paula Andrea Miranda Beltrán, se mantendrá la cuota provisional fijada por la Defensoría de Familia.
4. Notifíquese por medio electrónico esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez